REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00172 - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no subsanó dentro del término de ley la demanda, al haber resultado extemporánea, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

- **1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones atrás expuestas.
- **2.-** Por tratarse de una acción presentada virtualmente, no se requiere la devolución de anexos. Con todo, por secretaría realícense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

Firma autógrafa mecánica escaneada Providencia notificada por estado No. 139 del 29-nov-2022

Jeec